

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Como se observa que la presente petición de amparo se ajusta en lo esencial a las exigencias de Ley, con apoyo en el Decreto 2591 de 1991, el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela promovida por **Laura Daniela Castillo Hernández** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC** y la **Universidad Libre de Colombia**, darle trámite preferencial y decidirla en un plazo máximo de 10 días.

Vincúlese al presente asunto a la **Gobernación de Antioquia** y a los aspirantes de la convocatoria OPEC N°197218 para proveer vacantes definitivas de personal de la Gobernación de Antioquia -Procesos de Selección Nos 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3 -

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte Accionada por el término de **un día** para que le dé respuesta escrita y aporte las pruebas que quiera hacer valer en defensa de sus intereses.

TERCERO: Entérese a las partes de esta decisión por el medio más expedito y practíquense las demás diligencias que se estimen necesarias.

CUARTO: Ordenar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC** y el **Universidad Libre de Colombia**, llevar a cabo la **notificación** de los aspirantes de la convocatoria OPEC N°197218 para proveer vacantes definitivas de personal de la gobernación de Antioquia - Procesos de Selección Nos 2561 a 2616 de 2023, 2619 a 2622 y 2635 de 2024 - Antioquia 3 -, conforme a los registros de información que de ellos reposen en las bases de datos de dichas entidad, actividad cuya materialización deberán acreditar ante el despacho en el término de un día, a través de los canales digitales habilitados para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LKMP

Firmado Por:

Juan Camilo Rey Amaya

Juez

Juzgado De Circuito

Acción de Tutela
Radicado 680013103006 2026 – 00085- 00

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42928aa3ec0b572455946560815bf2c536b4a500d5fa028efebcc762d552edf2**

Documento generado en 26/03/2026 01:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>